Estudio Previo No: 17296
Necesidad: 55962

ORGANISMO: Secretaría de Salud e Inclusión Social
DEPENDENCIA: Dirección Laboratorio Departamental de Salud Pública

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa – No pluralidad de oferentes.

OBJETO: Realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional al equipo Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU del área fisicoquímica de alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

PRESUPUESTO (VALOR): NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($9.354.828) IVA incluido.

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, o al momento de culminar las actividades del presente contrato, sin superar el 11 de diciembre de 2026.

1.2. Descripción de la Necesidad

Con la expedición del Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, referente a la Red de Laboratorios, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. A su vez, la Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública como Laboratorio de referencia, tiene estrecha relación con los laboratorios municipales, y de conformidad con la Resolución 4547 de 1998, por la cual se definen exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de interés en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, además de recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.

El equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU**, es un equipo especializado que se utiliza habitualmente en la determinación cuantitativa de soluciones

de iones, la cual es necesaria para la determinación de Color, Nitritos en Cárnicos y en agua, entre otros, que se realizan en el área de fisicoquímico de alimentos y ambiente del Laboratorio Departamental de Salud Pública, al cual se le debe realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional que permita que el laboratorio opere con parámetros y estándares internacionales y de calidad certificados.

La necesidad que presenta la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el sentido de realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional al **equipo Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU** de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública, puede ser satisfecha contratando la prestación del servicio con el proveedor exclusivo de este equipo en el mercado del país, es decir con la empresa LAB INSTRUMENTS S.A.S. con NIT 830.513.999-5, mediante la modalidad de Contratación Directa. (VER ANEXO. CERTIFICADO DE BIENES)

Uno de los factores que determinan la exactitud y confiabilidad de los resultados es el aseguramiento metrológico de los equipos y éstos deben cumplir los requisitos y parámetros necesarios especificados por el fabricante; con el ánimo de garantizar este cumplimiento dentro del LDSP se crea el Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) y de esta manera se logra gestionar la información de todos los equipos utilizados, información como la programación de intervenciones, periodicidad y clase de las mismas; en el año 2024 se realizó el mantenimiento preventivo y calificación operacional al equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU** el cual según el cronograma de aseguramiento metrológico del Laboratorio Departamental de Salud Pública, debe realizarse nuevamente para la vigencia 2026.

El proceso de mantenimiento preventivo se debe realizar en una primera etapa y al finalizar dicho proceso se debe proceder a realizar la calificación operacional, con el fin de asegurar la calidad del dato en los análisis realizados empleando este equipo. Ambas actividades son complementarias, no excluyentes, y para que el procedimiento de calificación operacional sea adecuado la marca SHIMADZU emite un procedimiento interno de calificación operacional que debe ser realizado de acuerdo con los protocolos de los fabricantes y solo es certificable a través de un documento emitido desde fábrica, razón por la cual este proceso es realizado de manera exclusiva por la empresa LAB INSTRUMENTS SAS, quien es el distribuidor exclusivo de esta marca en Colombia, y por lo tanto el único capacitado para desarrollar estos procedimientos de acuerdo con los lineamientos de fábrica.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo establecido en la Resolución 1619 de 2015, que establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad, y en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad, el laboratorio debe garantizar las actividades misionales de vigilancia en salud pública y vigilancia y control sanitario, el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones.

El incumplimiento de estos estándares conllevaría al cierre de las áreas de fisicoquímico de alimentos y fisicoquímico de aguas de consumo humano del LDSP, razón por la cual es

necesario garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos y el cumplimiento del cronograma de mantenimiento y calificación operacional establecido en el PAME del equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU**. Además, la calificación operacional de estos equipos debe cumplir con la normatividad ISO 9001 “Sistemas de gestión de Calidad” y con la NTC-ISO/IEC 17025:2017 “Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”, numerales 6.4 “Equipamiento” y 6.5 “Trazabilidad metrológica”.

En caso de no contar a corto plazo con la contratación para realizar estas intervenciones metrológicas al equipo, podrían verse afectadas actividades de vigilancia y control sanitario a cargo del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, así como la calidad y oportunidad de los análisis realizados de los productos de consumo humano, poniendo en riesgo la salud pública del Departamento de Antioquia.

ANEXO 1. PLAN DE ASEGURAMIENTO METROLÓGICO - PAME

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027
LINEA ESTRATÉGICA: 2 – COHESIÓN DESDE LO SOCIAL
COMPONENTE: 2.1 BIEN-ESTAR: SALUD INTEGRAL PARA ANTIOQUIA
PROGRAMA: 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

PROYECTO: Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Publica en el Departamento de Antioquia.

INDICADOR DE PRODUCTO: 1903011-Visitas de inspección y vigilancia a entidades para la gestión del riesgo de la salud a nivel individual y colectivo.

INDICADOR DE RESULTADO: Índice de vigilancia en Salud Pública, Prestación de Servicios y Sanitarios

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Decreto departamental N° 2025070000089 del 03 de enero del 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, estableció lo siguiente:

> *“Artículo 1. Delegar la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos*

,

Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

(…)"

Por otra parte el Decreto 2024070003913 de 2024 en el artículo 162, señala que son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, entre otras: "Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejor la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesidades de la población.".

"Artículo 162. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL. Son funciones de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, las siguientes:

1. *Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.*
2. *Liderar la formulación seguimiento, evaluación y monitoreo de los planes, programas y Proyectos para el desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social según la normatividad vigente, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud departamental y municipales.*
3.
4. *Promover, adoptar, difundir, asesorar, asistir, ejecutar, evaluar, vigilar y controlar las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y protección social, para impactar de manera integral los determinantes sociales de la salud y garantizar el logro de las metas de este.*
5. *Gestionar la afiliación al sistema de seguridad social en salud y la prestación de los servicios de salud de su competencia a los habitantes del departamento de manera oportuna, eficiente y con calidad, de*
6. *acuerdo con las características poblacionales y diferenciales y lo dispuesto en la normatividad vigente.*
7. *Coordinar la cofinanciación de proyectos para el fortalecimiento administrativo, técnico y financiero de la red de prestación de servicios de salud, con el objetivo de optimizar la oferta de servicios e implementar un sistema integral de información orientado a mejorar la calidad, accesibilidad, eficiencia, oportunidad, seguridad y facilitar la toma de decisiones basada en hechos y datos de las necesida*
8. *des de la población.*
9. *Liderar, coordinar y gestionar la red de prestación de servicios de salud públicas y privadas, los centros de protección y bienestar del adulto mayor, las redes integrales e*

integradas territoriales de salud y las entidades responsables de pago en el departamento, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva y la sostenibilidad del sistema.

10. *Implementar los mecanismos para el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos y la adecuada participación y control social en materia de salud y de seg*
11. *uridad social en salud.*
12. *Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control de la salud pública, el aseguramiento, la prestación del servicio de salud y la protección social, así como de los factores de riesgos sanitarios, ambientales y de los medicamentos en los municipios de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente.*
13. *Administrar, controlar y supervisar el recaudo de los recursos propios, los cedidos por la Nación y los del Sistema General de Participaciones con destinación específica para s*
14. *alud, los del Fondo Departamental de Salud y cualquier otro tipo de recursos que se generen con ocasión del cumplimiento de su naturaleza, objeto y funciones, garantizando su correcta utilización, dentro del marco de la ley.*
15. *Realizar la administración, vigilancia y control de la gestión financiera y del régimen de contratación de los diferentes actores del sistema de salud (entidades territoriales, IPS, entidades responsables de pago, entre otros), con el fin de mejorar el flujo de los recursos, la liquide*
16. *z y la sostenibilidad del sistema.*
17. *Dirigir, orientar, coordinar, asesorar, asistir y vigilar el desarrollo e implementación de los planes, programas y proyectos de las personas con discapacidad, adulto mayor y población vulnerable.*

(…)

Artículo 164°. Funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública. Son funciones de la Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Pública, las siguientes:

1. Desarrollar los procesos encaminados a la integración funcional a la Red Departamental de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones, de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la Secretaría, de acuerdo con las competencias establecidas.
2. Dirigir, coordinar, realizar seguimiento y evaluar las acciones de vigilancia epidemiológica y control de calidad en el diagnóstico de eventos de interés en salud pública a la Red de Laboratorios y Bancos de Sangre en el departamento.
3. Adoptar e implementar el sistema de información, monitoreo y evaluación de la red departamental de laboratorios, acorde con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por parte de las autoridades competentes en la materia.

4. Recopilar, procesar, analizar los datos y difundir oportunamente el resultado de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
5. Implementar, gestionar y evaluar el sistema de calidad del laboratorio departamental de salud pública.
6. Cumplir las normas técnicas exigidas, los requisitos y estándares establecidos para la red de laboratorios en el país, acorde a lo dispuesto por la autoridad nacional en salud y demás entidades competentes en el marco de la normatividad vigente.
7. Ejecutar y evaluar las acciones derivadas de la vigilancia epidemiológica de eventos de interés en salud pública en articulación con la Dirección Ambiental y Factores de Riesgo.
8. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.
9. Establecer y articular medidas de prevención del desarrollo de epidemias y emergencias sanitarias en el departamento y realizar los estudios epidemiológicos conducentes a la contención y mitigación.
10. Promover el desarrollo de investigaciones en salud pública, para la generación de conocimientos, métodos y técnicas de acuerdo con las prioridades institucionales y necesidades territoriales.
11. Asesorar y asistir técnicamente en materia de lineamientos de políticas de salud pública, vigilancia epidemiológica y control sanitario a la red de laboratorios del departamento."

Por otro lado, de conformidad con el numeral 3.13 de la herramienta de verificación de estándares de calidad reglamentada mediante la Resolución 1619 del 2015 y el numeral 12 y parágrafo 1 del artículo 12 del Decreto Nacional 2323 de 2006, el Laboratorio Departamental debe:

"Artículo 12.- Competencias de las direcciones territoriales de salud. Las direcciones territoriales de salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

(…)

12. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.

(…)

Parágrafo 1°. Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción."

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad que presenta la Secretaría de Salud e Inclusión Social, en el sentido de realizar un mantenimiento y calificación operacional adecuadas y de calidad al equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU**, de propiedad del Laboratorio Departamental de Salud Pública, debe ser satisfecha contratando la prestación del servicio con el proveedor exclusivo de estos equipos en el mercado del país, es decir, con LAB INSTRUMENTS S.A.S., mediante la Modalidad de Contratación Directa fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la cual permite seleccionar el contratista de manera directa cuando *"existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional."*

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, para suplir la necesidad planteada en el presente Estudio Previo, requiere la suscripción del presente contrato de prestación de servicios para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y calificación operacional al **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU** del Laboratorio Departamental de Salud Pública, el que será adjudicado al contratista de manera directa toda vez que cumple con las condiciones de idoneidad, técnicas y legales determinadas en el proceso de Contratación Directa.

En este caso, la empresa LAB-INSTRUMENTS S.A.S. con NIT 830.513.999-5, por ser el proveedor exclusivo para Colombia del equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU**, es el que cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en el equipo, para cumplir con el programa de vigilancia y control de alimentos, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados. Es decir, no se trata de equipo genérico y un mantenimiento común podría conllevar a su mal funcionamiento o daños en el mismo.

Estas intervenciones al equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU**, son realizadas con el fin de garantizar su cuidado, para lograr la prolongación de la vida útil de éste, además, si el equipo está en óptimas condiciones se tendrán resultados con altos estándares de calidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

Realizar el mantenimiento preventivo y calificación operacional al equipo Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU del área fisicoquímica de alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, para dar cumplimiento al artículo 16 del Capítulo II del Decreto 2323 de 2006, requiere realizar al equipo espectrofotómetro UV operaciones de mantenimiento preventivo y calificación operacional, para garantizar las óptimas condiciones de uso en el control de pruebas de laboratorios y demás funciones misionales, las cuales inician con el diagnóstico del estado efectuado sobre el mismo.

El servicio a contratar de mantenimiento preventivo y calificación operacional para el equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU** deberá tener en cuenta que mantenimiento preventivo incluye limpieza general, ajustes de partes mecánicas, revisión, chequeo, verificación de los sistemas eléctricos y electrónicos de los equipos. La calificación operacional requiere el kit de verificación de longitud de onda y Stralight, estándares líquidos, la cual es requisito de calidad en NTC-ISO/IEC 17025 como parte del control de calidad analítico. El kit incluye, óxido de holmio, cloruro de potasio, yoduro de sodio, nitrito de sodio, y dicromato de potasio (30 ml) cada una, contenida en una caja de plástico con documentación en papel (certificado de análisis y hoja de datos de seguridad) así como la emisión del protocolo de entrega digital OQ SPECTROSCOPY.

Estas actividades serán realizadas de acuerdo con la programación que será enviada por el contratista posterior a la firma del acta de inicio del contrato y de acuerdo a la disponibilidad de los profesionales con los que cuenta, lo anterior teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato.

Al contar con este servicio mantenimiento y calificación operacional, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia podrá contribuir a toda la población Antioqueña con la emisión de resultados de controles de calidad de manera ágil eficiente y con calidad en fisicoquímica de alimentos, lo cual garantizara que todos los alimentos procesados que llegan a las diferentes poblaciones sean aptos para el consumo humano, de igual forma se ahorrara dinero público por la disminución de la probabilidad de que el equipo presente un daño.

2.2. Especificaciones técnicas

El Contratista deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones para el mantenimiento preventivo y calificación operacional dependiendo del diagnóstico del estado efectuado inicialmente al equipo.

1. Limpieza general y evaluación de los parámetros electrónicos críticos del instrumento.

2. Revisión de las horas de uso y estado de las lámparas de Deuterio y de Tungsteno.

3. Limpieza con metanol del compartimiento de celdas y porta celdas.

4. Determinación de la estabilidad en la línea base y ruido pico a pico conforme a la norma.

5. Chequeo de exactitud de longitud de onda con el filtro de Oxido de Holmium y con el arco de Deuterio.

6. Chequear exactitud fotométrica usando estándares fotométricos.
7. Verificación de la precisión fotométrica.

8. Realizar pruebas de operación por medio de la repetibilidad y reproducibilidad en diferentes longitudes de onda, con estándar certificado que garanticen el correcto funcionamiento de equipo.

9. Protocolo de calificación operacional para el equipo Marca SHIMADZU.

10. Kit de verificación de longitud de onda y Stralight. Estándares líquidos que se utilizan para la verificación del espectrofotómetro UV-Vis. El kit incluye, óxido de holmio, cloruro de potasio, yoduro de sodio, nitrito de sodio, y dicromato de potasio (30 ml) cada una, contenida en una caja de plástico con documentación en papel.

11. Se debe garantizar que el servicio a prestar (mantenimiento y calificación operacional) debe ser realizado por ingenieros capacitados y certificados por la casa matriz.

2.2.1. Adquisición de bienes

NO APLICA

2.2.2. Requerimientos ambientales

El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. (Licencias, permisos, conceptos) relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final.

- Decreto 0440 de 2009, el cual adopta manual manejo integral de residuos para el Valle de Aburrá.
- Resolución 879 de 2007, manual manejo integral de residuos Valle de Aburra.
- Decreto 4741 de 2005, el cual hace referencia a generadores de productos peligrosos (RESPEL)
- Resolución No. 2184 de 2019, mediante la cual empezará a regir en el 2021, el código de colores blanco, negro y verde para la separación de residuos en la fuente, de la siguiente manera:

De igual forma en caso de manejar o generar residuos o sustancia peligrosos en el marco del cumplimiento de la ley 1252 de 2008 deberá:

- Contar con inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o desechos

Peligrosos.
- Presentar un documento que garantice la gestión adecuada de los residuos que genere.
- Planes de gestión de residuos.

Presentar el contrato, certificados o permisos para los servicios de:

- Transporte o movilización de los residuos peligrosos.
- Almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o tratamiento de los residuos peligrosos. (ej. aceites usados)
- Disposición final de los residuos peligrosos. (ej. incineración)
- Escombreras autorizadas.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

El contratista deberá tener implementado y aplicar las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre las cuales se deberán tener en cuenta entre otras:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El contratista deberá presentar autoevaluación vigente y debidamente firmada por el representante legal y la persona o sección encargada y responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Certificado de exclusividad vigente, donde la empresa LAB INSTRUMENTS S.A.S es autorizado para distribuir y comercializar equipos, consumibles y repuestos fabricados por SHIMADZU

SCIENTIFIC INSTRUMENTS INC en el territorio de Colombia en áreas específicas en la cual se incluye el Departamento de Antioquia. **ANEXO 2. CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD LAB INSTRUMENTS S.A.S.**

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: 73152108 – UNSPSC
SEGMENTO: 73- Servicios de Producción Industrial y Manufactura
FAMILIA: 15- Servicios de apoyo a la fabricación
CLASE: 21- Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
PRODUCTO: 08- Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

CLASIFICACION: 81101706 – UNSPSC
SEGMENTO: 81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA: 10 - Servicios profesionales de ingeniería
CLASE: 17 - Ingeniería eléctrica y electrónica
PRODUCTO: 06 - Mantenimiento de equipos de laboratorio

CLASIFICACION: 41116118 **–** UNSPSC
SEGMENTO: 41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA: 11- Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE: 61- Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas- Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
PRODUCTO: 18 - Kits o suministros para pruebas de alimentos

2.3. Partes

Organismo Contratante: Departamento de Antioquia-Secretaría de Salud e Inclusión Social.

Contratista: LAB-INSTRUMENTS S.A.S. NIT: 830.513.999-5

2.4. Plazo

Dos (2) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, o al momento de culminar las actividades del presente contrato, sin superar el 11 de diciembre de 2026.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

- **Lugar de Ejecución:** el lugar de ejecución y prestación del servicio será la Carrera 72 A No. 78 B 141, Piso 3-4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en la Carrera 72 A No. 78 B 141, Piso 3-4, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

En el evento de que el equipo o parte de él requiera ser retirado del Laboratorio Departamental, los costos a que haya lugar por dicho movimiento serán a costo y riesgo del Contratista.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un Contrato de Prestación de servicios que de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La Modalidad de selección es la Contratación Directa de acuerdo al artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*" en este caso, se trata del mantenimiento preventivo y calificación operacional al equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible Modelo UV-1700,** ubicado en el área Fisicoquímico del Laboratorio Departamental de Salud Pública que solo puede ser realizado por la empresa LAB INSTRUMENTS S.A.S.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
1. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
4. Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de prestación de servicio en las condiciones, modos y plazos determinados.
5. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
6. Las demás actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

a. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional del equipo Espectrofotómetro Ultravioleta Visible Modelo UV-1700, con las especificaciones técnicas indicadas en el tiempo y lugar estipulados por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.

b. El mantenimiento del equipo debe estar sujeto a las recomendaciones e indicaciones dadas por el fabricante en los respectivos manuales técnicos. En caso de no contar con los manuales, el contratista deberá garantizarlos antes de la ejecución del contrato.

c. Entregar al Supervisor por escrito el informe técnico relacionado con el servicio de mantenimiento y calificación operacional programado - servicios realizados (lubricación, limpieza, ajuste, calificación operacional, cambios, etc.) y los imprevistos que surjan durante la prestación del servicio, el cual hará parte de la hoja de vida del equipo del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

d. Asear, mantener y entregar en buen estado de presentación los equipos, además de los espacios del Laboratorio Departamental de Salud Pública que sean asignados para dichas tareas.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

a. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

b. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.

c. El personal que realizará la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y calificación operacional del equipo Espectrofotómetro Ultravioleta Visible Modelo UV-1700, deberá contar con la dotación respectiva (herramienta, uniforme, accesorios; elementos de protección personal, según la complejidad del servicio) y el carnet que lo identifique como funcionario de la empresa.

d. Presentar las hojas de vida del personal con los respectivos soportes, para verificación y aprobación del Supervisor, según los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

e. Asumir costos y riesgos a que haya lugar en el evento de que el equipo o parte de él, requiera ser retirado del Laboratorio Departamental.

f. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos

laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

g. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

h. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

i. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

j. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

k. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

l. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

m. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

n. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida

como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

o. De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

p. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

a. Realizar en forma oportuna el pago conforme a lo estipulado en el contrato.

b. Vigilar la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en los mismos.

c. Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los servicios efectuados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de servicio.

d. Asignar por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social el Supervisor para el contrato.

e. Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente.

f. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

g. Las demos que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contralto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Acorde con el presente Estudio, y en razón a la naturaleza del servicio, se considera que la modalidad de selección del contratista en el presente caso es la Contratación Directa consagrada en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, la que, en el literal g, definió como una de las causales de tal modalidad, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así:

> *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (…)"*

Por su parte en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 se reglamentó de la siguiente manera:

> *"(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)"*

La empresa LAB INSTRUMENTS SA.S. con NIT: 830.513.999-5 es el distribuidor exclusivo para Colombia del equipo **Espectrofotómetro Ultravioleta Visible Modelo UV-1700, marca SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS**, en el 2024 se realizó el mantenimiento y calificación operacional y según el cronograma de Programa de Aseguramiento Metrológico (PAME) del Laboratorio Departamental de Salud Pública debe realizarse nuevamente para la vigencia 2026.

El equipo objeto del presente proceso posee características técnicas altamente especializadas para su correcto y óptimo funcionamiento. Por lo tanto, requiere la ejecución de intervenciones metrológicas de mantenimiento y calificación operacional que garantice la confiabilidad de sus resultados y la protección del activo de la entidad.

La modalidad de contratación directa se justifica toda vez que la empresa proveedora ostenta la representación exclusiva de la marca en el país. En consecuencia, es la única firma que dispone del personal técnico certificado, la tecnología especializada, los instrumentos de calificación validados y el inventario de repuestos legítimos y específicos de fábrica requeridos para la intervención del equipo, no existiendo en el mercado nacional otra opción sustituta que garantice la idoneidad e integridad del servicio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

4.1.1 Aspectos Generales

El presente proceso de contratación se circunscribe económicamente en el Sector Terciario (Servicios), específicamente en el subsector de servicios técnicos especializados de asistencia posventa, mantenimiento y metrología legal aplicados a la infraestructura tecnológica de laboratorios de alta complejidad. A nivel macroeconómico, este sector representa uno de los componentes más dinámicos y de mayor valor agregado en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, caracterizándose por una alta sofisticación técnica y barreras de entrada basadas en el conocimiento especializado y las autorizaciones directas de marca.

El mercado de mantenimiento de equipos de laboratorio abarca a fabricantes originales (OEM - *Original Equipment Manufacturer*), representantes autorizados, distribuidores y laboratorios de calibración independientes. No obstante, para efectos del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, la delimitación del sector relevante no se realiza desde una perspectiva genérica, sino desde un enfoque de idoneidad técnica y trazabilidad de calidad en salud pública. Las operaciones de mantenimiento preventivo y calificación operacional (OQ) no corresponden a un servicio estandarizado o *commodity*, sino a un procedimiento periódico crítico para mitigar riesgos operativos, garantizar la validez analítica de los resultados fisicoquímicos en alimentos y asegurar el cumplimiento de los estándares regulatorios y de acreditación institucional.

Dentro de la cadena de suministro y prestación del servicio, la firma LAB INSTRUMENTS S.A.S. (NIT: 830543999-5) se identifica en el mercado como un actor especializado con capacidades exclusivas para el modelo *UV-1700 de la marca SHIMADZU*. Al tratarse de un equipo de alta precisión, la estructura del mercado se comporta bajo condiciones de exclusividad técnica o canales autorizados, donde la idoneidad analítica está directamente ligada a los protocolos de fábrica. Desde la perspectiva del análisis financiero y de riesgo contractual, la selección de un proveedor especializado exclusivo minimiza la probabilidad de fallas catastróficas y protege la inversión en el activo fijo, optimizando el ciclo de vida útil del espectrofotómetro y asegurando la continuidad de la operación misional de la entidad.

4.1.2 Análisis de la Oferta

A nivel nacional, el mercado de servicios metrológicos y de mantenimiento preventivo para equipos de laboratorio cuenta con un tejido empresarial amplio y competitivo. Esta oferta genérica atiende necesidades de calibración básica e intervenciones multimarca estandarizadas, cuyo propósito principal es la mitigación del riesgo operativo y la optimización del costo total de propiedad al prolongar la vida útil de los activos fijos analíticos.

No obstante, las exigencias analíticas del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia introducen una asimetría técnica en la oferta disponible. El equipo objeto de intervención es un Espectrofotómetro Ultravioleta Visible modelo UV-1700 marca SHIMADZU, un instrumento de alta precisión e importancia crítica para el área fisicoquímica de alimentos. Para salvaguardar la trazabilidad de los ensayos, la exactitud de los resultados y la vigencia de las acreditaciones institucionales, la intervención técnica requiere de manera estricta la aplicación de los protocolos específicos establecidos por el fabricante original (OEM), así como el uso de software de diagnóstico oficial y repuestos genuinos.

Bajo este escenario de especialización técnica, la oferta se restringe a canales cerrados de distribución y soporte. La firma **LAB INSTRUMENTS S.A.S.** opera en el mercado colombiano bajo la condición de representante autorizado y exclusivo de **SHIMADZU SCIENTIFIC INSTRUMENTS**, lo cual configura un monopolio técnico y comercial respaldado mediante el Certificado de Exclusividad expedido directamente por la casa matriz propietaria de la marca y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta condición documentada cumple con el

presupuesto normativo de *Inexistencia de Pluralidad de Oferentes* contemplado en la Guía de Colombia Compra Eficiente, validando la procedencia de la modalidad de Contratación Directa.

Variables Económicas y Financieras que Afectan a la Oferta:

Para determinar la razonabilidad de la oferta en este sector cerrado, se evalúan las variables macroeconómicas que impactan directamente la estructura de costos del proveedor calificado:

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC):** El mercado de servicios técnicos e intervenciones metrológicas especializadas experimenta presiones asociadas a la indexación de los costos de servicios del sector salud y la asistencia técnica. Al cierre de la vigencia macroeconómica anterior, el DANE reportó una variación anual del IPC consolidada del **5,10%**. Esta variable afecta de forma directa los costos operativos de la oferta, tales como la mano de obra de ingenieros certificados, la calibración de sus propios patrones de referencia y los costos logísticos terrestres y aéreos requeridos para la atención en la sede del laboratorio analítico.

- **Tasa Representativa del Mercado (TRM):** El sector de soporte analítico de la marca *SHIMADZU* posee una alta exposición a la volatilidad cambiaria. Debido a que los componentes críticos, las soluciones de calibración certificadas, los softwares de diagnóstico oficial y las piezas de recambio de tecnología biomédica son de origen importado (facturados originalmente por casas matrices en el exterior en USD o JPY), la TRM actúa como una variable de riesgo de mercado que incide directamente sobre la estructura de costos fijos del representante autorizado en Colombia.

4.1.3 Análisis de la Demanda

El comportamiento de la demanda de servicios metrológicos y de mantenimiento especializado para infraestructura de laboratorios en Colombia exhibe una tendencia estructural y acíclica. Esto se debe a que la operación de estos equipos está sujeta a estrictos marcos regulatorios de calidad en salud pública, control sanitario y acreditación de ensayos. A nivel macro, el Estado colombiano actúa como un demandante intensivo de estos servicios a través de su red de agencias de vigilancia, control, investigación y seguridad, dentro de las cuales destacan el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto Nacional de Salud (INS), las Universidades Públicas y la Red Nacional de Laboratorios Departamentales de Salud Pública.

A nivel micro, la Gobernación de Antioquia, a través del Laboratorio Departamental de Salud Pública, ha gestionado de manera recurrente y sistemática la adquisición de este servicio para garantizar la continuidad operativa, la vigencia metrológica y la confiabilidad analítica del instrumento analítico de su área fisicoquímica de alimentos. A continuación, se consolida el

comportamiento histórico de la demanda contractual específica para el soporte del Espectrofotómetro UV-Vis Shimadzu desde la vigencia 2016:

VIGENCIA	IDENTIFICACIÓN CONTRACTUAL	VALOR NOMINAL DEL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2016	No. 4600004737	$ 4.933.248	Contratación Directa por no Pluralidad de Oferentes
2018	No. 4600008229	$ 5.499.466	Contratación Directa por no Pluralidad de Oferentes
2020	No. 4600011087	$ 9.476.565	Contratación Directa por no Pluralidad de Oferentes
2021	No. 4600013179	$ 7.161.069	Contratación Directa por no Pluralidad de Oferentes
2022	No. 4600014192	$ 7.105.371	Contratación Directa por no Pluralidad de Oferentes
2024	No. 4600017716	$ 9.059.693	Contratación Directa por no Pluralidad de Oferentes

Evaluación Financiera de la Demanda Frente a las Variables de la Oferta:

En un escenario de proveedor único por monopolio técnico, el histórico contractual de la Entidad constituye el principal referente de control financiero. Este registro evidencia que la Gobernación adquiere el servicio con una periodicidad promedio de 12 a 24 meses, lo cual es coherente con los ciclos de calificación requeridos para equipos analíticos de uso crítico. Las variaciones en los valores nominales reflejan la indexación económica por concepto de inflación y tipo de cambio (al tratarse de insumos y soporte de marcas extranjeras), así como la variabilidad en el alcance específico de cada intervención (mantenimiento preventivo plano versus mantenimiento con calificación operacional avanzada - OQ). Este patrón cíclico y predecible de la demanda confirma la necesidad técnica de una contratación directa exclusiva para asegurar la homogeneidad en los protocolos analíticos y la protección del valor del activo.

4.2. Presupuesto oficial

De conformidad con la verificación de valor y el análisis de razonabilidad de precios realizados por la Entidad, y tomando como base técnica y económica la propuesta formalizada por la firma LAB INSTRUMENTS S.A.S. (NIT: 830543999-5) en su condición de representante exclusivo de la marca en Colombia, el valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso contractual se fija en la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($9.354.828) IVA incluido.

Este valor cubre la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto, incluyendo mano de obra calificada de ingenieros certificados por fábrica, herramientas de diagnóstico calibradas, viáticos de desplazamiento a la sede del laboratorio analítico, emisión de los reportes metrológicos, entrega de los certificados de Calificación Operacional (OQ)

compatibles con auditorías de calidad en salud pública, y la aplicación de los impuestos nacionales aplicables (IVA).

Al contrastar el valor actual propuesto NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($9.354.828) frente al histórico contractual inmediato de la vigencia 2024 NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($9.059.693), se observa una variación nominal de apenas el **3,26%**. Al encontrarse este ajuste por debajo de las variables macroeconómicas analizadas en la oferta, específicamente frente al IPC anual consolidado del 5,10%, se concluye que la tarifa cotizada por el proveedor exclusivo representa una oferta económica eficiente y protectora del gasto público. El valor propuesto no traslada sobrecostos inflacionarios excesivos ni transfiere los riesgos derivados de la volatilidad de la TRM a la administración departamental, ratificando la viabilidad y razonabilidad financiera para la asignación del presupuesto oficial bajo la modalidad de Contratación Directa.

Cuadro Comparativo

Ítem	Descripción	Valor 2024	Valor indexado 2026	Presupuesto 2026	Var. vs. indexado	Var. vs. 2024
1	Mantenimiento Preventivo equipo UV-1700, marca SHIMADZU	$1.380.400	$1.526.242	$1.665.048	9,09%	20,62%
2	Servicio de Calificación Operacional (OQ) equipo UV-1700, marca SHIMADZU	$2.243.701	$2.480.752	$2.499.000	0,74%	11,38%
3	Protocolo Entrega Digital	$899.907	$994.984	$892.500	(10,30%)	(0,82%)
4	Estándares, Spectro, UV VIS Verification Kit	$4.535.685	$5.014.889	$4.298.280	(14,29%)	(5,23%)
	TOTAL PRESUPUESTO	**$9.059.693**	**$10.016.868**	**$9.354.828**	**(6,61%)**	**3,26%**

ANEXO 3. PROPUESTA ECONÓMICA LAB-INSTRUMENTS S.A.S.

ANEXO 4. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

4.3. Forma de pago de los recursos

El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social, al contratista en un solo pago por la totalidad del servicio contratado, luego de la entrega y recibo a satisfacción de los servicios contratados y de las actividades e intervenciones presentadas en la oferta económica, cumpliendo con las necesidades expuestas en este Estudio Previo.

Para efectuar los pagos, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- La factura electrónica o cuenta de cobro original y copia, correspondientes a las entregas recibidas.

- Informe de actividades e intervenciones metrológicas realizadas al equipo.

- Certificado de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por el Revisor Fiscal o el Gerente/ representante legal. Si el certificado es expedido por el revisor fiscal, este deberá aportar: Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente, es decir no superior a 3 meses.

- En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la programación de Tesorería y a la distribución del PAC de la Dirección de Gestión Integral de Recursos de la SSIS.

Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados

Deducciones y Retenciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que La Secretaría de Salud e Inclusión Social no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Entre los gravámenes que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

De conformidad con la Ordenanza 41 del 27 de noviembre de 2020 Asamblea de Antioquia: La entidad efectuará al contratista deducción por concepto de estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 7.3% discriminado de la siguiente manera:

0.6% Estampilla Pro Desarrollo Departamental
2.0% Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
0.4% Estampilla Politécnico JIC
1.0% Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia
0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado
0.4% Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia
2.5% Tasa Pro Deporte y Recreación

Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

El contratista deberá verificar e inscribirse como proveedor en los municipios de Antioquia que ejecute actividades del presente contrato y cancelar el concepto de Industria y Comercio respectivo.

Además, el proponente deberá tener en cuenta las retenciones a que haya lugar conforme a la normatividad y en los casos que aplica si es sujeto al impuesto de Industria y Comercio ICA, el cual es de exclusiva responsabilidad del contratista.

IMPUESTO RETEICA:

Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el municipio donde ejerce sus labores.

Para el municipio de Itagüí, el Departamento de Antioquia fue declarado Agente Retenedor, por lo que es deber del contratista y del supervisor, discriminar e indicar en el informe de supervisión o de interventoría y en la factura, los valores por las actividades comerciales realizadas en este municipio.

El contratista será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Fortalecimiento de la Vigilancia en Salud Pública en Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050148
Elemento PEP: 01-0103
Vigente hasta: 24 de septiembre de 2026

- **Rubro presupuestal:** 2320201003/131D/0-SP3033/C19031/010103 SGP - SALUD - SALUD PUBLICA FortalecimientoDeLaVigilanciaEnSaludPúblicaEnAntio
- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 3500057522 del 31/07/2026
- **Vigencia futura**: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Debido a que el contrato a suscribir corresponde a la modalidad de selección de la Contratación Directa "cuando no existe pluralidad de oferentes" consagrada en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la entidad será aquella que conforme a nuestro presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas requeridas por Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia – Secretaría de Salud e Inclusión Social. La empresa LAB INSTRUMNETS S.A.S., presenta propuesta, teniendo en cuenta que es el único proveedor del equipo, de los consumibles y de los repuestos que se deben utilizar en el mantenimiento y verificación de la calibración.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

NO APLICA

5.2 Criterios de Evaluación

NO APLICA

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO 5. MATRIZ DE RIESGO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la planeación del proceso y teniendo en cuenta, el objeto, valor, obligaciones y riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia por el cumplimiento de las obligaciones surgidas en ejecución del presente contrato, se encuentra pertinente exigir la constitución de las siguientes garantías las cuales deberán constituirse por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La Garantía Única debe cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) Calidad del servicio: En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	10		6	MESES
CALIDAD	CALIDAD DEL SERVICIO	10		6	MESES

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1676 de 2016, y acorde con la guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, se analizó y para el presente proceso de selección, no le aplican los tratados internacionales por tratarse de una contratación Directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

El Decreto 1082 de 2015 señala que en los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos la convocatoria se limitará a Mipymes de acuerdo con las reglas allí estipuladas; y en tanto solamente menciona dichas modalidades de contratación, de ello se desprende que, al presente proceso, por corresponder a una Contratación Directa, no le aplica tal limitación.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución N° S 2026060881584 del 29/07/2026, se designó como integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso a los funcionarios Públicos:

Rol Jurídico: Manuela Daza Osorio -Dirección de Asuntos Legales
Rol Logístico: Adalgiza Gutiérrez Mosquera -Dirección Administrativa y Financiera
Rol Técnico: Ricardo Antonio Castrillón Quintero – Director del Laboratorio Departamental de Salud Publica
Apoyo Técnico: Ana María Piedrahita Correa- Dirección de Laboratorio Departamental de Salud Publica

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría se designará un funcionario de la Secretaría de Salud e Inclusión Social- Laboratorio Departamental de Salud Pública, que ejercerá una Supervisión Tipo C, ya que el objeto del presente contrato se considera de baja complejidad.

12. ANEXOS

1. Anexo 1. Plan de Aseguramiento Metrológico LDSP 2026.
2. Anexo 2. Certificado de Exclusividad LAB INSTRUMENTS S.A.S
3. Anexo 3. Propuesta económica LAB INSTRUMENTS S.A.S
4. Anexo 4. Presupuesto de la Entidad
5. Anexo 5. Matriz de Riesgos
6. Anexo 6. Resolución conformación del Comité Asesor y Evaluador

OTROS ANEXOS

7. Certificado Banco de proyectos
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
9. Certificado de planeación
10. Certificado de bienes

ADALGIZA GUTIERREZ MOSQUERA
profesional Universitario - Financiera
Rol Logístico

ANA MARIA PIEDRAHITA CORREA
Profesional Universitario - Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Pública - Apoyo Técnico

MANUELA DAZA OSORIO
Profesional Universitario – Asuntos Legales
Rol Jurídico

RICARDO A. CASTRILLON
Director Técnico - Dirección del Laboratorio Departamental de Salud Publica
Rol Técnico

Fecha de creación: Medellín, 18/08/2026

Fecha de Aprobación: 02 SEP 2026

AGUTIERREZMO